

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASIGNACION PROVISIONAL DE RECURSO HUMANO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DEPACHOS DE, GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.

Nosotros, **HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0501-1963-06711, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. **21-2016** de fecha dos (02) de marzo del dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente Constitucional de la República, y modificado mediante Acuerdo No. 101-2017, quien en adelante se le denominara “ **LA SECRETARÍA**”; y **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0801-1958-03886**, Alcalde Municipal del Distrito Central, declarado electo por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acta Especial número **22-2017** y nombramiento que acredita con el Acta Especial de Juramentación 001-2018 de fecha 20 de enero del año 2018, por el Gobernador Departamental de Francisco Morazán y de este domicilio, quien en adelante se le denominara “**LA MUNICIPALIDAD**”, hemos convenido la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, mismo que se registrá por las siguientes Clausulas:

**PRIMERO: DE LAS PARTES:** Se consideran parte suscriptoras del presente Convenio las siguientes: a) La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, quien para los efectos de este convenio se le denomina también como “La Secretaría”; y b) La Municipalidad del Distrito Central, que para los efectos de este convenio se le denominara también como “La Municipalidad”-

**SEGUNDO: OBJETIVO:** El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es el intercambio de conocimientos y experiencias en la gestión administrativa que se tiene en ambas instituciones, tomando en consideración que una de las funciones principales de “**LA SECRETARÍA**” de conformidad al Decreto No. 266-2013 que reforma la Ley para Optimizar la Administración Publica, en su artículo 29, numeral 2), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No 33,336 de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014), modificado con el PCM-055-2017, publicado el 12 de septiembre de 2017, en el Diario Oficial la Gaceta No. 34,441, donde establece entre otras atribuciones lo concerniente al Gobierno interior de la República, particularmente la Coordinación, enlace, supervisión, seguimiento y evaluación de los regímenes departamentales y municipales, entre



otros. Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, las Municipalidades para los efectos Legales correspondientes se encuentran incluidas dentro de las entidades descentralizadas, y que en la Ley de Procedimientos Administrativos establece la obligatoriedad de los órganos administrativos para que entre sí en el ejercicio de sus funciones colaboren con la debida diligencia.

Por lo anterior para un mejoramiento administrativo de ambas partes se conviene por este documento en prestarse la colaboración necesaria para la implementación del empoderamiento de capacidades, las buenas prácticas administrativas y organizativas.

**TERCERO: ALCANCE DEL CONVENIO:** Tanto “LA SECRETARÍA” como “LA MUNICIPALIDAD” en la medida de lo posible podrán poner a la disposición del otro de manera provisional el personal necesario para el cumplimiento del objetivo de este convenio y que se establece en la Cláusula primera del mismo, en este caso en ningún momento se podrá prestar esta colaboración si el personal no está de acuerdo en dicha cooperación ya que no se le puede obligar a realizarla, por otra parte si la colaboración implica el cruce de jornadas el empleado colaborador solamente puede recibir salario de una fuente, y solamente podrá recibir honorarios en caso de prestar servicios profesionales de formación educativa para la implementación de prácticas administrativas y empoderamiento, pero el servicio profesional se prestará en las horas y días que no esté laborando para la otra Institución; Asimismo en el caso de producirse una asignación provisional de recurso humano deberá por medio de la oficina encargada de recursos humanos de la parte que requiera el recurso humano deberá elaborar el correspondiente contrato de trabajo el cual deberá ser acorde con el presente convenio, y que en el mismo por ningún motivo pueda generar una duplicidad de beneficios en favor del recurso humano que de manera provisional se esté proporcionando.

**TERCERO: DE LA RESOLUCION UNILATERAL ADMINISTRATIVA:** Este convenio podrá ser resuelto total o parcialmente en sede administrativa por cualquiera de las partes por incumplimiento manifiesto de alguna de las obligaciones estipuladas en las Cláusulas de este convenio; o en su caso también se puede dar por finalizado de común acuerdo entre las partes suscriptoras del convenio, para lo cual solamente será necesario el respectivo cruce de notas.

**CUARTO: DURACIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio tiene vigencia desde el 26 de enero de 2018 y hasta el 24 de enero de 2022 que es el último día del periodo de la actual gestión Municipal.



**QUINTO: REMISION:** Las partes aceptan que en lo no previsto en este convenio, se tenga por plenamente incorporado al mismo todos y cada uno de los documentos que compone el expediente administrativo de este convenio; Asimismo a efecto de interpretación e integración se aplique de manera supletoria y en lo conducente las siguientes normas y leyes: Ley General de la Administración Pública, Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los servicios de la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, y otras normas que de manera específica tutelen la materia específica objeto del presente convenio.

En fe de lo cual firmamos la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.



**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
Secretario de Gobernación, Justicia y Descentralización



**NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**  
Alcalde Corporación Municipal del Distrito Central